

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce	Hasta	E
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	d
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	
" Vehículos, maquinarias y ganados.	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	
" Muebles y útiles de trabajo.	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	
Otros edictos judiciales.	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	
Licitaciones.	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	
Edictos de Minas.	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades.	30.—	2.50	—	—	—	—
Balances.	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	
Otros avisos.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 metro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipales y 2da. categoría, gozarán de una bonificación de 50 % respectivamente, sobre la tarifa corre-

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

- N° 386 de Enero 31 de 1950 — Concede licencia a una empleada de Dirección Provincial de Sanidad.
- " 387 " " " " " — Autoriza a Dirección Provincial de Educación Física, a donar a un club, dos juegos de bochas.
- " 388 " " " " " — Declara cesante a un empleado de la Cámara de Alquileres y designa reemplazante.
- " 436 " Febrero 2 " " — Traslada personal del Servicio Médico de Campaña.
- " 437 " " " " " — Adjudica la provisión de camas metálicas y mesitas de luz.
- " 438 " " " " " — Liquida una partida a Dirección Provincial de Sanidad.
- " 439 " " " " " — Encomienda al Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, para que prosiga las gestiones relacionadas con el convenio de reciprocidad suscrito con el Instituto Nacional de Previsión Social.
- " 440 " " " " " — Nombra una enfermera para Cachi.
- " 441 " " " " " — Dispone se pague partidas a varias reparticiones.

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

- N° 301 de Febrero 1° de 1950 — Reglamenta los servicios de los automotores dependientes del Ministerio.
- " 302 " " 2 " " — Dispone se liquide una partida a la Jefe de Asistencia Social.
- " 303 " " " " " — Dispone se haga efectiva una suma a "Casa Briones".
- " 304 " " " " " — Concede una ayuda a doña Blanca N. de Rodríguez.
- " 305 " " " " " — Concede un subsidio a doña Margarita Rodríguez.

EDICTOS DE MINAS

- N° 5672 — Solicitado por Fortunato Zerpa - Expte. N° 1657-Z.

EDICTOS SUCESORIOS

- N° 5686 — De doña, María Saba de León y Elio León.
- No. 5644 — De don Hugo Roque Poma.
- N° 5637 — De don Juan Angel Valdez.
- N° 5636 — De don Bruno Alvarado y Anacleto Paz de Alvarado.
- N° 5635 — De doña Julia Caqui de Tapia.
- N° 5634 — De don Francisco o Francisco Solano Rodríguez.
- N° 5633 — De don José Estanislao Sueldo.
- No. 5612 — De doña Esther o Esther Cecilia Aramayo de Robles.
- No. 5609 — De don José Teruel.
- No. 5608 — De don Rafael Artagnan Taboada.
- No. 5604 — De María Virginia Gutierrez.
- No. 5601 — De Adela Tamayo de Gurruchaga, testamentario.

POSESION TREINTAÑAL

- N: 5628 — Deducida por Natividad Corrales de Arce.
- No. 5621 — Deducida por Dionicio Aramayo.
- No. 5616 — Deducida por Carmen Ruiz de Martínez.
- No. 5611 — Deducida por doña Juana Castellanos de Suarez.
- No. 5602 — Deducida por María Virginia Outes de Leguizomón, en Cerrillos.

	PAGINAS
REMATES JUDICIALES	
Nº 5646 — Por Martín Leguizamón, juicio: "Embargo preventivo Tomás Albarracín vs. Roberto Campos",	6
No. 5622 — Por Ernesto Campilongo, honorario s/p. el Dr. Juan Carlos Aybar, c/sucesión de doña Balbina Ceballos.	8
No. 5607 — Por Ernesto Campilongo, juicio sucesorio de don José Lescano,	9
No. 5603 — De la finca TOROYO en el Departamento de Yava por Ernesto Campilongo,	9 al 9
CITACION A JUICIO:	
Nº 5687 — De doña Carmen Delgado,	9
Nº 5668 — De don Julio Segobia,	9
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 5688 — De la razón social "Lorizio y Escobar" Soc. de Resp. Ltda.,	9 al 10
Nº 5681 — Modificación del contrato de la razón social "Cristolería Capobianco" S. R. L.,	10
Nº 5679 — De la razón social "España y Benítez", Soc. de Resp. Ltda.,	10 al 11
Nº 5678 — De la razón social "Guzmán Arias y Herrera Soc. de Resp. Ltda.",	11 al 12
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 5693 — Dirección Gral. de Agua y Energía Eléctrica - "Construcción de las Obras Civiles de la Central Hidroeléctrica "Río Conalito" (Salta),	12
Nº 5689 — Administración Gral. de Aguas de Salta (licitación Nº 1) para trabajos en la Usina Termoeléctrica de Tartagal.	13
Nº 5659 — De Jefatura de Policía, para la provisión de maíz con cáscara y alfalfa,	13
LICITACIONES PRIVADAS:	
Nº 5692 — Dirección Gral. del Registro Civil, para la provisión de formularios impresos,	13
ADMINISTRATIVAS:	
Nº 5695 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Jorge Simosis,	13
Nº 5694 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Gómez Hnos.,	13
Nº 5683 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Mercedes Sarapura de Lozano,	13
Nº 5682 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Narcisca Lozano,	13
Nº 5661 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Carlos Bellone,	13 al 14
PERMISO DE TRANSITO:	
Nº 5658 — Revisación de vehículos,	14
ASAMBLEAS	
Nº 5690 — Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento - Sociedad Civil - "Gral. Güemes", para el día 17/2/1950,	14
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	14
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	14
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	14
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	14

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 386-A.

Salta, enero 31 de 1950.

Expediente Nº 10028-50.

Visto la solicitud de licencia de la Auxiliar 5º (Preparadora de Farmacia) de la Dirección Provincial de Sanidad; atento lo informado por División de Personal a fs. 6,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Concédese a partir del día 13 del actual mes, cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad a la actual Auxiliar 5º (Preparadora de Farmacia) de la Dirección Provincial de Sanidad, señora OLGA PIVOTTI DE RODRIGUEZ, por encontrarse comprendida en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley 1138-1949.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 387-A.

Salta, enero 31 de 1950.

Expediente Nº 10122-50.

Visto este expediente en el que el Club Atlético Libertad de esta ciudad, solicita a la Dirección Provincial de Educación Física, la donación de dos juegos de bochas; atento lo informado por el señor Jefe Administrativo de la citada repartición,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA a hacer entrega al Club Atlético Libertad, en carácter de donación, de dos juegos de bochas, de-

biendo imputarse su importe de CIENTO DIECINUEVE PESOS M/N (\$ 119.—) al Inciso d) Subsidios Partida 2 de la distribución de fondos aprobada mediante decreto Nº 18747 del 27-12-49.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 388-A.

Salta, enero de 1950.

Expediente Nº 10059-50.

Visto lo informado por el señor Presidente de la Cámara de Alquileres,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Declárase cesante por abandono de servicio, al Cárdele 1º (Personal de Servicio) de la Cámara de Alquileres, don JOSE

MARIA SEQUEYRA.

Art. 2º — Designase Cadete 1º (Personal de Servicio) de la Cámara de Alquileres, al señor CARLOS DIAZ, —Cédula de Identidad 38253, Clase 1933º.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 436-A.

Salta, febrero 2 de 1950.

Expediente N° 6623-50.

Visto la resolución N° 17 de la Dirección Provincial de Sanidad de fecha 18 de enero en curso, y atento a las necesidades del servicio,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Trasládase al siguiente personal del Servicio Médico de Campaña de la Dirección Provincial de Sanidad, a las localidades y en las categorías que a continuación se detallan:

- a) Auxiliar 2º Enfermero de San José de Orquera, don PEDRO NESTOR BERON, al cargo de Auxiliar 3º, Enfermero en Palomitas.
- b) Auxiliar 3º Enfermera de Palomitas, doña JUSTA DE JESUS MARTINEZ DE OLLETA, al cargo de Auxiliar 4º, enfermera de El Galpón.
- c) Auxiliar 4º, Enfermera de El Galpón, señora AMALIA CAMPEROS, al cargo de Auxiliar 3º, Enfermera de Morillos, y adscribese la transitoriamente al servicio en la localidad de San José de Orquera.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 437-A.

Salta, febrero 2 de 1950.

Expediente N° 11331-49.

Visto este expediente en el cual la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, solicita con carácter de urgente la provisión de camas y mesitas de luz, para el Hospital de Niños "Francisca Urriburu" de esta ciudad; y.

CONSIDERANDO:

Que las razones invocadas por el recurrente en notas agregadas a fs. 1/21 del presente expediente son de carácter impostergable por cuanto las ampliaciones en el Hospital de Niños deben realizarse de inmediato, por requerir así las necesidades de dicho servicio, en beneficio de los niños enfermos;

Que han sido llenados los requisitos necesarios para la adquisición de referencia, según acta labrada por el señor Escribano de Gobierno que corre a fs. 5 y 6 de estos obrados;

Por ello y no obstante lo informado por Contaduría General con fecha 4 y 17 de enero en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma ENRIQUE DOMINIONI de la Capital Federal, sita en la calle Cochabamba 4152-56, la provisión de sesenta y dos (62) camas metálicas chicas y cincuenta (50) mesitas de luz metálicas, por un importe total de VEINTISEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/N. (\$ 26.036.—), de acuerdo a presupuesto presentado que corre a fs. 7 del presente expediente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo E, Inciso 1, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 3 del Presupuesto en vigencia. Ejercicio 1949.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 438-A.

Salta, febrero 2 de 1950.

Orden de Pago N° 11.

Expediente N° 11994-49. Agregado 6594-50. Sanidad.

Vista la factura de \$ 7.290 que corre a fs. 1 del expediente N° 6594-50, presentada por la firma Olivetti Argentina S.A.C. é I. por la provisión a la Dirección Provincial de Sanidad con destino a la oficina de Personal y Liquidaciones, de una máquina de calcular, que le fué adjudicada por decreto 44/50 y la que fué recibida de conformidad.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 25 de enero pasado,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 7.290.—), para que con dicho importe proceda a cancelar a la firma Olivetti Argentina S.A.C. é I. la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 1 del expediente acumulado 6594-50 de Sanidad; debiendo imputarse esta erogación al Anexo E, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 27 de la Ley de Presupuesto vigente. Ejercicio 1950.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 439-A.

Salta, febrero 2 de 1950.

Expediente N° 10171/50.

Visto este expediente en el que Jubilaciones y Pensiones de la F. forma de la necesidad de concretar ya iniciadas, que estiman imprescindibles efectos inmediatos, con beneficios para el mejor desarrollo de las actividades de esta institución; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio de reciprocidad el Instituto Nacional de Previsión virtud del Decreto N° 14534 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia el 2 de marzo de 1949, ratificado por la Ley promulgada el 21 de julio del mismo año, ha sido aún concretado con lineamientos que permitan alcanzar beneficios inmediatos, no obstante la colaboración del técnico especializado ofrecido por el Instituto Nacional de Previsión Social para emitir en las reglamentaciones que fuere necesarias a los efectos de lograr una coordinación de ambas partes, a fin de aplicar y llevar a la práctica los beneficios y tramitaciones necesarias para que el referido convenio pueda cumplirse.

Que hasta la fecha todo ello ha sido ejecutado, ocasionando la postergación de numerosas solicitudes y asuntos pendientes comprendidos en tales beneficios, a juicio considerable de derechos para una cantidad de beneficiarios del orden provincial;

Que, por otra parte, si bien se ha avanzado en los trámites de acogimiento de la Caja de Salta al régimen de participación producido de la Ley Nacional N° 13.333, los beneficios se instituye como suplemento para todos los jubilados y pensionados de la Nación, ante las oscilaciones del costo de la vida, y a partir del 1º de enero de 1950, faltaría elevar planes de mejoramiento de beneficios en virtud de un estudio y en conformidad con nuestra actual legislación, fijando las

condiciones reales que surjan de un ajustamiento de los beneficios en base a la situación económica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que, además, según los términos del artículo 2º del convenio suscripto entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el convenio suscripto oportunamente con la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Estado, todos los servidores del Estado gozan de un seguro colectivo que alcanza

no sólo a los jubilados cuya situación se ha visto a partir de la vigencia de ese convenio, sino también a los jubilados anteriores, estando en una manifiesta desigualdad, lo que no concuerda con el propósito de justicia social que tiene el Gobierno de la Provincia, sino que, en consecuencia, es necesario establecer con la Caja Nacional de Ahorro Postal nuevas tratativas en tal sentido;

Que todas estas gestiones deben ser llevadas a cabo y concretadas por quien pueda tenerlas con sobrado conocimiento de las condiciones en forma que permita indudablemente el logro de tan justas aspiraciones; Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Encomendar al señor Presidente Administrador de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, Contador Público Nacional, don NICOLAS VICO GIMENA, para que en representación de la Institución de referencia, prosiga las gestiones relacionadas con el convenio de reciprocidad suscrito con el Instituto Nacional de Previsión Social; con los trámites de acogimiento de la Provincia de Salta al régimen de participación del producido de la Ley Nacional N° 13478, sobre aumento al impuesto de las ventas, y a la incorporación de los jubilados que no están comprendidos en el convenio celebrado con la Caja Nacional de Ahorro Postal, sobre seguro colectivo obligatorio a cuyo efecto deberá trasladarse a la Capital Federal, debiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia arbitrar, de sus fondos, la suma necesaria para el cumplimiento de la misión encomendada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 440-A.

Salta, febrero 2 de 1950.

Visto las necesidades del servicio.

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Auxiliar 3º (Enfermera) de la localidad de Cachi, de la Dirección Provincial de Sanidad, a la señorita MARCIANA S. CHAILE, con la asignación mensual que para dicho cargo, fija el presupuesto en vigencia de la citada Repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 441-A.

Salta, febrero 2 de 1950.

Orden de Pago Anual N° 12.

Expediente N° 10164-50.

Visto lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contabilidad, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 30 de enero pasado.

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Para atender el pago de los gastos en personal de las Reparticiones dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, pagará a las respectivas reparticiones, mediante

libramientos parciales que se formularán, a medida de las necesidades, con intervención de Contaduría General, hasta la suma total de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 46/100 (\$ 2.587.447.46) M/N., y con las imputaciones que se detallan a continuación:

Anexo E, Inciso I, Ministerio de Acción Social y Salud Pública .. \$	194.469.60
Anexo E, Inciso II, Cámara de Alquileres	42.093.60
Anexo E, Inciso III, Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social	307.296.84
Anexo E, Inciso IV, Dirección General de Escuelas de Manualidades	388.484. —
Anexo E, Inciso V, Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen"	128.802.50
Anexo E, Inciso VI, Instituto de Química	87.532.56
Anexo E, Inciso VII, Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores	7.475. —
Anexo E, Inciso VIII, Dirección Provincial de Sanidad	1.431.293.36

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 301-A.

Salta, febrero 1º de 1950.

Visto la necesidad de reglamentar el uso de los automotores afectados al servicio de las Reparticiones dependientes de esta Secretaría de Estado,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Los automotores de las Reparticiones dependientes de este Ministerio, prestan dos clases de servicios:

- a) Ordinarios y
- b) Extraordinarios.

2º — Serán servicios ordinarios los que se detallan a continuación:

a) EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Ambulancias: Dentro de los límites de la Capital (al Norte Avenida Malvinas, Camino a Jujuy, límites Norte del Barrio Miguel Ortíz y del Barrio Cofico; Este: límites Es-

te del Barrio Cofico y Camino costanero del Cerro San Bernardo; Sud, Río Arenales y Oeste camino costanero de las Lomas de Medeiros). Podrán transitar durante las 24 horas del día.

Automóvil de los Médicos de Guardia de la Asistencia Pública. Dentro del mismo radio fijado para las ambulancias, podrá transitar todos los días de horas 8 y 30 a 24.

Rural del Servicio Médico de Campaña. conducirá a los Médicos adscriptos a los lugares que disponga el señor Director Provincial de Sanidad, con asesoramiento del Jefe de Servicio Médico de Campaña.

Camioneta del Servicio Odontológico. Conducirá a los señores Odontólogos que prestan servicios en la Campaña a los lugares que disponga el señor Director General de Sanidad con asesoramiento del Jefe del Servicio Odontológico.

Automotores al Servicio de los Médicos Regionales. En cada época del año, de acuerdo al estado de los caminos de acceso a las distintas poblaciones, comprendidas en la zona de ejercicio de cada correspondiente médico regional y a toda otra causa justificante, el Director General de Sanidad, con el asesoramiento del Jefe del Servicio Médico de Campaña, determinará el recorrido ordinario y extraordinario de los automotores en cada zona.

b) DIRECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL

Jeep. Prestará servicios en el Ministerio para las Visitadoras de Higiene, sin horario y bajo el control directo de este Departamento de Estado.

Furgón Canadiense. Prestará servicios, sin horario, de acuerdo a la misión que en cada caso se le asigne.

3º — Todo otro vehículo automotor, cualquiera fuesen sus características, solo podrá utilizarse en las horas de oficina fijadas a las reparticiones provinciales. En situaciones especiales el Ministro o en su defecto el Subsecretario de Acción Social y Salud Pública, autorizarán el uso de los vehículos a otras horas. En casos de emergencia el Jefe de Repartición podrá disponer el uso de los vehículos a cualquier hora dejando constancia previa y explícita de la situación, en un libro de novedades depositado en la Guardia de la Asistencia Pública; la cual comunicará al Ministro de Acción Social y Salud Pública dentro de un plazo de 24 horas los movimientos de esta naturaleza, ocurridos.

4º — Serán servicios extraordinarios todos aquellos que no esten comprendidos dentro del plan precitado.

5º — Fuera de las horas de servicio y cuando los vehículos no tuviesen que realizar comisiones extraordinarias deberán ser depositados en los locales que para ello determine cada repartición.

6º — Ningún vehículo automotor podrá ser retirado del lugar donde se encuentre guardado ni usado en comisiones extraordinarias sin orden expresa del señor Ministro de Acción Social y Salud Pública, o con las salvedades fijadas en el artículo 3º.

7º — La autorización ministerial precitada deberá solicitarse por lo menos con 24 horas de anticipación indicándose causa que ocasiona la comisión, días de duración, estado del vehículo, kilometraje aproximado a recorrer, cantidad de combustible a emplearse, chófer que conducirá el automotor, lugares a visitar o a donde se dirigirá, ruta que se seguirá, estado de la misma, personas que viajarán en

el vehículo, y todo otro dato que se creyere necesario: Al regreso deberá elevarse un informe completo comunicando las novedades ocurridas en el cumplimiento de la comisión realizada.

8° — Las ambulancias y el coche de los médicos de guardia de la Asistencia Pública, en caso de servicios urgentes fuera del radio de la ciudad, fijado en el artículo 2° no necesitan la autorización previa; pero sí deberá comunicarse de inmediato la salida del vehículo y a su regreso, informar sobre las novedades producidas.

9° — Los chóferos de las ambulancias y del automóvil del médico de guardia de la Asistencia Pública, serán responsables directos del vehículo mientras se encuentre a su cargo en el respectivo turno, debiendo por lo tanto retirarlo con la constancia de los desperfectos o averías que tuviere.

10° — Los vehículos afectados al servicio de las dependencias de campaña de la Dirección Provincial de Sanidad, no podrán variar el recorrido a que se refiere el artículo 2° sin la autorización previa establecida en los artículos 6° y 7° de esta reglamentación. En caso de fuerza mayor podrá hacerlo, pero se dejará constancia, en el libro de novedades, de las circunstancias que lo determinaron.

11° — En ningún caso los vehículos que prestan servicios en las Reparticiones dependientes de este Ministerio podrán ser conducidos o entregados a personal ajeno; ni atacarse o emplearse para comisiones o por funcionarios no pertenecientes a la Administración Provincial, sin previa autorización expresa del señor Ministro de Acción Social y Salud Pública.

12° — Unicamente será permitido apartarse de las disposiciones precedentes en caso de fuerza mayor, o circunstancias excepcionales debidamente justificadas y con el visto bueno y responsabilidad del jefe de la Repartición, que deberá cumplir el requisito de la constancia según establece el artículo 3°.

13° — Cualquier transgresión a la presente disposición será comunicada de inmediato al señor Ministro de Acción Social y Salud Pública, quien aplicará las sanciones que estime corresponder de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1138.

14° — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 302-A.

Salta, febrero 2 de 1950.

Expediente N° 1703-50.

Visto lo solicitado por el señor José Ortega, atento las actuaciones producidas y lo aconsejado por la Sección Asistencia Social,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública RESUELVE:

1° — El Habilitado Pagador de este Ministerio, liquidará, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Jefe de Asistencia Social señorita CANDIDA F. BARBERA, la suma de VEINTICINCO PESOS (\$ 25.—) m/n. para que con dicho importe adquiera y entregue a don JOSE ORTEGA, un pasaje de

Estación Salta, a Estación Tobantirendo; debiendo imputarse esta erogación de los fondos liquidados para Acción Social.

2° — Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 303-A.

Salta, febrero 2 de 1950.

Expediente N° 11518-49.

Visto lo solicitado por doña Carmen Medina; atento las actuaciones producidas, el certificado médico de fs. 2 y lo aconsejado por la Sección Asistencia Social,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública RESUELVE:

1° — El Habilitado Pagador de este Ministerio procederá a hacer efectiva la suma de SESENTA PESOS (\$ 60.—) a la cosa "BRIONES" de esta ciudad, especialista de calzados, por confección de un par de botas ortopédicas con destino al joven RICARDO ESTEBAN MEDINA de acuerdo a lo solicitado por su madre doña Carmen Medina; debiendo hacer entrega de dichas botas al beneficiario y atender el gasto con fondos destinados para Acción Social.

2° — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 304-A.

Salta, febrero, 2 de 1950.

Expediente N° 1362-49.

Visto este expediente en que la señora Blanca N. de Rodríguez solicita se le conceda un subsidio de \$ 77.— que le permita rescatar una cocina Económica marca "Esther" del Banco de Préstamos y Asistencia Social, por cuanto carece en absoluto de recursos; atento a lo informado por Sección Asistencia Social y a las actuaciones producidas,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública RESUELVE:

1° — Conceder una ayuda de SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 77.—) a doña BLANCA N. DE RODRIGUEZ para el objeto expresado precedentemente; debiendo el Habilitado Pagador de ese Ministerio, hacer entrega de dicha suma a la Jefe de Sección Asistencia Social señorita CANDIDA F. BARBERA para que con esa suma abone al Banco de Préstamos y Asistencia Social el importe del préstamo más sus intereses depósitos y seguro y hacer entrega de la prenda rescatada a la beneficiaria e imputar el gasto a la partida para Acción Social.

2° — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 305-A.

Salta febrero 2 de 1950.

Expediente N° 1123 (De Higiene y Higiene Social).

Visto lo solicitado por doña Margarita Guez; atento a las actuaciones producidas; lo manifestado por la Sección Asistencia Social

El Ministro de Acción Social y Salud Pública RESUELVE:

1° — Conceder un subsidio a doña MARGARITA RODRIGUEZ en la suma de CINCO Y DOS PESOS M/N. (\$ 52.—) que el Habi Pagador de este Ministerio liquidará, con de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Jefe de Asistencia Social, señorita Cándida Barbera, quien deberá con dicho importe cubrir de la firma Xaico Soc. Resp. Ltda., (8) chapas de zinc, que entregará a la beneficiaria.

2° — Los fondos para atender dicho subsidio serán tomados de los liquidados para Acción Social.

3° — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 5672 — EDICTO DE MINAS: Exp N° 16 Z-1949. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado es siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas Fortunato Zerpa, argentino, mayor de edad minero, casado, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Dean Funes 316, a U. S. dig I. — Conforme al Art. 23 del Código de Minería solicito un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría excluyendo petróleo y minerales reservados por el Gobierno de la Provincia, en terreno sin labrar ni cercar, de propiedad Fiscal en el Departamento Los Andés, de esta Provincia II. — La ubicación del cateo solicitado, con forme al croquis que en duplicado acompaño es la siguiente; Tomando como punto de referencia P. R. a "Sepolturas", se medirán 600 metros al Oeste para llegar al punto de partida P. P., desde donde se medirán las siguientes líneas; P. P. — A de 1500 metros al Norte; A—B de 5.000 metros Oeste; B—C de 4.000 metros Sud; C—D de 5000 metros Este y D. D. P. de 2.500 metros Norte, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. III. — Cuento con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al Art. 25 del citado Código, se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificación y oportunamente concederme este cateo. — Fortunato Zerpa. — Recibido en Secretaría hoy once de enero de 1949, siendo horas doce. — Neo. — Salta, enero 12 de 1949. Se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimento N° 3" al folio 496, quedando asentada esta solicitud bajo el N° de orden 1657-Z — Neo. — Salta, Enero 12 de 1949. Téngase por

registrado el presente permiso de cateo solicitado por Fortunato Zerpa y por constituido domicilio. — Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. — De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133 de julio 23/1943 pasen estos autos a Dirección de Minas a los efectos establecidos en el Art. 5° del Decreto Reglamentario de Setiembre 12/1935. — Outes Señor Jefe; En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de los Andes. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la Zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona según dichos planos, libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1354. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Junio 27 de 1949. — Julio Yañez. — Señor Juez de Minas, Fortunato Zerpa, por derecho propio en el Exp. N° 1657-Z de cateo, a U. S. digo: Que manifiesto conformidad con el informe de la Dirección de Minas y Geología de fs. 3 vta. y 4, como así también con la ubicación gráfica de mi pedimento en el plano minero según croquis de fs. 5, haciendo expresa manifestación que, en el terreno mi cateo se ubicará de conformidad a la solicitud de fs. 2 y plano de fs. 1. En consecuencia, pido a U. S. se sirva tener por contestada la vista, que se me ha conferido a fs. 6 y ordene la publicación de los edictos de acuerdo al art. 25 del Código de Minas. — Será justicia. — Fortunato Zerpa Recibido en Secretaría hoy diez y siete de enero de 1950, siendo horas diez y treinta. — Neo Año del Libertador General San Martín, Salta, enero 17 de 1950. La conformidad manifestada y lo informado por dirección de Minas, registrese en el "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveído, fecho, vuelva al despacho C. R. Aranda, Juez Interino. Hay un sello En 18 de enero de 1950. — Se registró en el libro "Registro de Exploraciones N° 5 a fs. 205—206. — Neo. — Año del Libertador General San Martín, Salta, enero 24 de 1950. Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro ordenado, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y por el término que establece el art. 25 del Código de Minas, de acuerdo por lo dispuesto por decreto 4563 del 12/IX/1944. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía, y notifíquese al señor Fiscal de Estado; Repóngase C. R. Aranda, Juez Interino. En 26 de enero de 1950. Notifiqué al Sr. Fiscal de Estado y firma, C. R. Pagés, P. Figueroa. Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. Salta, Enero 27 de 1950. — ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e|28|1 al 8|2|950.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 5686 — EDICTO: El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita por edic-

tos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de María Saba de León y Elias León. Salta, Diciembre 13 de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 4|2 al 13|3|50.

N° 5644 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, a cargo del Dr. Carlos Oliva Aráoz, haga saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don HUGO ROQUE POMA, y que cita por edictos que se publicarán en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a herederos y acreedores. Habilítase la feria de enero. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Salta, 23 de diciembre de 1949.

e) 17|1 al 22|2|50.

N° 5637. — SUCESORIO: — El doctor Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL VALDEZ, Salta, Diciembre 24 de 1949. Habilítandose la FERIA DE TRIBUNALES. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|13|1 al 16|2|50.

N° 5636. — SUCESORIO. — El doctor Carlos Oliva Aráoz, Juez de 3° Nominación, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de Bruno Alvarado y Anaclita Paz de Alvarado para que comparezcan durante dicho término a hacer valer sus derechos en legal forma. — Salta, Diciembre 21 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|13|1 al 16|2|50.

N° 5635. — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JULIANA CAQUI DE TAPIA, citándose por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante. — Salta 15 de Diciembre 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|13|1 al 16|2|50.

N° 5634. — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 3° Nominación doctor Carlos Oliva Aráoz, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Francisco ó Francisco Solano Rodríguez, por edictos que se publicarán durante treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma. — Salta, Diciembre 21 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|13|1 al 16|2|50.

N° 5633. — SUCESORIO. — El doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de 1° Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESTANISLAO SUELDO, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 4 de octubre de

1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|13|1 al 16|2|50.

N° 5612 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de doña ESTHER o ESTHER CECILIA ARAMAYO DE ROBLES, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Habilítase la feria de enero a tal efecto. Salta, diciembre de 1949. Diarios Norte y BOLETIN OFICIAL. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 4|1 al 8|2|50.

N° 5609. — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, en lo Civil y Comercial doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de D. José Teruel, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. Habilítase la feria del mes de enero para la publicación de edictos. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 4|1 al 8|2|50.

N° 5608 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación doctor Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don RAFAEL ARTAGNAN TABOADA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Salta, diciembre 23 de 1949. Habilítase la feria para su publicación. Vale. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 4|1 al 8|2|50.

N° 5604 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz, haga saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA VIRGINIA GUTIERREZ, y que cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a acreedores y herederos. Habilítase la feria de enero para esta publicación. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, diciembre 30 de 1949.

e) 2|1 al 7|2|50.

N° 5601 — EDICTO — El Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Carlos Oliva Aráoz, ha declarado abierto el juicio testamentario de doña Adela Tamayo de Gurruchaga y cita por treinta días a los legatarios instituidos, doña María Virginia Outes de Leguizamón; Gustavo Leguizamón; Martín Leguizamón; Marta Leguizamón; Leopoldo Leguizamón; Emilia Leguizamón; Manuel F. Outes; María Ines Outes de Lederer; Carlos Rúben Outes; Eliseo Outes;

Ethel Outes; Balbina Flores; Lucio Fabián; Isidoro Fabián; Dolores Alvarez de Lopez; Antonio Alvarez Tamayo; José Faustino Arias y Martina Arias, como así también a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan por ante su Juzgado. Secretaría del autorizante. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, diciembre 27 de 1949.

e) 2|1° al 7|2|50.

POSESION TREINTAÑAL

N° 5628. — **POSESION TREINTAÑAL:** — Habiéndose presentado doña Natividad Corrales de Arca, hoy su apoderado doctor Juan Carlos Aybar, deduciendo posesión treintañal de un rastrojo de campo ubicado en el departamento de Molinos, en el lugar denominado Colte, partido de Seclantías, hallándose dicha finca comprendida dentro de los siguientes límites (con la extensión que resulte tener): Este, con propiedad de Genaro Aguirre, antes de Bernabé Colque; Sud, con propiedad de don Genaro Yapura, antes de José Flores; Oeste, propiedad de Fortunato Gonza, antes de herederos Yapura; y Norte, con la quebrada que divide los departamentos de Molinos y Cachi, que baja del cerro Lapacheta; el señor juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 1° Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, ha ordenado la publicación de edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, por el término de treinta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el bien de referencia, para que comparezcan a hacerlo valer. — Al mismo tiempo se ha habilitado la feria de Enero para la publicación del presente. — Salta, enero 5 de 1950. — AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario de Feria.

e) 12|1 al 15|2|59.

N° 5621 — **POSESORIO.** — Por disposición del señor juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación. Citase a los interesados en el juicio posesorio iniciado por don DIONICIO ARAMAYO, de un inmueble ubicado en Payogasta, departamento Cachi, compuesto de dos fracciones con edificación, que en conjunto miden 33 metros de frente por 37.50 mts. de fondo y limitan: Norte, "Villa Mercedes", de Senevio Valdez; Sud, calle pública; Este, propiedad de Marcos Vidaurre y Oeste la de Carmen Vidaurre; debiendo presentarse a hacer valer sus derechos dentro de treinta días. Publicaciones en "Boletín Oficial" y diario El Tribuno, con habilitación feria Enero. Salta, diciembre 30 de 1949. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 7|1 al 10|2|50.

N° 5618 — **POSESION TREINTAÑAL.** — Francisco Ranea comparece por doña Carmen Ruiz de Martinez invocando posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta. Manzana 125 Sección G dentro de las calles España, Caseros, General Paz y Luis Güemes, formado por lotes Nos. 6, 7, 8 y 24. Catastros 15126, 15121, 15123 y 15122 respectivamente, con una superficie de 2,869 metros con 20 centímetros cuadrados y limita: Norte, calle España; Sud, Calle Caseros; Este, lotes Nos. 5, 34, 33, 32, 31, 30 y 25; Oeste, lo-

tes Nos. 9, 13, 14 y 23. El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz ha dispuesto citar a todos los que se consideren con mejores títulos por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y El Tribuno, a cuyos efectos se ha habilitado el feriado de Enero próximo, lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, diciembre 30 de 1949. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 5|1 al 9|2|50.

N° 5611 — **Posesión Treintañal.** — Comparece don Diógenes R. Torres por la señora JUANA CASTELLANOS DE SUAREZ, solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Distrito de "El Ceibal", jurisdicción del Departamento de "La Candelaria", limitando: Norte, con don José Ramírez; Sud, con terrenos de la sucesión de doña Javiera Sánchez; Este, con terrenos de la sucesión de don Rosendo Toscano y al Oeste con terrenos de la sucesión de don Calixto Ruiz, Enrique Ruiz y Manuel Arias. El doctor Carlos Oliva Aráoz a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación ha ordenado citar por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y diario El Norte a todos los que se consideren con mejores títulos a hacerlos valer, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 30 de 1949. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 4|1 al 8|2|50.

N° 5602 — **EDICTO.** — **Posesión Treintañal.** — Habiéndose presentado doña María Virginia Outes de Leguizamón, María Ines Outes de Lederer, Manuel F. Outes, Eliseo Outes, Carlos Rubén Outes, solicitando posesión treintañal, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cerrillos de esta Provincia, con una extensión de veinticinco metros de frente sobre la calle Güemes y treinta metros de contrafrente sobre la acequia de Tejadas: Ciento sesenta y nueve metros sobre el límite Norte y ciento setenta metros sobre el límite Sud, lindando al Norte, con la propiedad de don Francisco Bardi y don Normando Chiti. Sud, propiedad de Julio Baldi. Este, calle Güemes y Oeste, acequia de Tejadas. El Juez en lo Civil y Comercial la Instancia 4a. Nominación Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita a quienes se consideren con derecho, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer. Martes y viernes o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta 28 de Diciembre de 1949. Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

e) 2|1° al 7|2|50.

REMATES JUDICIALES

N° 5646 — **Por MARIN LEGUIZAMON JUDICIAL**
El viernes 24 de febrero del cte año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé con la base de \$ 1.133.32 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal un terreno ubicado en la ciudad de Orán calle Cornel Egües de 15 metros de frente por 45 metros de fondo comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte calle

Egües; Sud, propiedad de Dámaza T le fracción de Juana Moyano de Oeste con Dámaza Torres. En el acto de veinte por ciento del precio de cuenta del mismo. Comisión de arancel del comprador. — Ordena Juez de instancia 1° Nominación en lo Civil y Comercial. — Juicio: Embargo Preventivo Albarracín vs. Roberto Campos". — LEGUIZAMON, Martillero Público.

e) 18|1 al

N° 5622 — **JUDICIAL.** — Por Ernest longo. — Remate de la finca "Pinalda en el Departamento de Yruya. — venta \$ 1.000 — Por disposición del s en lo Civil y Comercial de Segunda ción de la Provincia doctor Ernesto como correspondiente al juicio "honor guido por el doctor Juan Carlos Ayl tra la sucesión de doña Balbina Cel día 14 de Febrero de 1950, a horas el local del Bar y Confitería "Los Tril ubicado en la calle Bartolomé Mitre Bernardino Rivadavia de esta ciudad, ré a a mejor oferta y con la base de PESOS que equivale a las dos tercerc de su avaluación fiscal, la finca den "Pinal" ubicada en el departamento ya de esta Provincia; con la extens resulta tener dentro de los siguientes Este, con el río Grande del Porongal con el alto del Meson; Norte, con p de Vicente Ayarde y por el Sud, con brada que baja por el Puesto Viejo nardo Flores y va a caer al mismo el acto se aclará el 20 % como seña y ta de precio. Comisión de arancel del comprador. ERNESTO CAMPILONG tillero.

e) 7|1 al

N° 5607 — **JUDICIAL.** Por Ernesto C go. Remate de 42 Animales Vacunos. se. — Por disposición del señor Jue Civil y Comercial de Segunda Nomin la Provincia doctor Ernesto Michel y c rrespondiente al juicio sucesorio de c Lescano, el día 8 de Febrero de 1950 ras 17 y en el local del Bar y Confite "Tribunales" ubicada en la calle Bm esquina Rivadavia de esta ciudad, SIN BASE y a la mejor oferta, el gana nado a la hija de Costos y Deuda mencionada sucesión a saber: 3 Nov 3 años arriba: 39 Vacas de cuenta. 3 El ganado a venderse se encuentra día Luna, Departamento de Rivadavia, der del depositario judicial señora Marquez de Lescano. En el acto se o 20 % como seña y cuenta de precio sión de arancel a cargo del compra NESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 4|1 al

N° 5633 — **JUDICIAL.** — Por Ernesto longo. — Remate de la finca "TOROY cada en el Departamento de Yruya. de venta \$ 2.333.32|100.
Por disposición del señor Juez en y Comercial de Segunda Nominación Provincia, doctor Ernesto Michel y com

pendiente al juicio "honorarios" seguido por el doctor Juan Carlos Aybar, a la sucesión de doña María Aurora Ceballos, el día 6 de febrero de 1950, a horas 17, en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales", ubicada en la calle Bartolomé Mitre esquina Rivadavia de esta ciudad, remataré con la base de **dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos**, que equivale a las dos terceras partes de evaluación fiscal; la finca denominada "Toroyo" ubicada en el Departamento de Yruya de esta Provincia. Con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Este, con el Río Colanzuli; Sud, con la finca Yeyuya de propiedad de los señores Alarcón; Norte, con la finca Santiago que fué del Banco Hipotecario Nacional y Oeste, con la finca Rodeo. En el acto se otorgó el 20 % como señal y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 2/12 al 7/2/50.

CITACION A JUICIO

Nº 5687 — EDICTO: El señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, en los autos: "Adopción del menor Rosario Santos s/por Antonio Andreu" ha resuelto citar por edictos a publicarse por veinte días en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a doña Carmen Delgado a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos. Salta, Diciembre 26 de 1949 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 4/2 al 1º/3/50.

Nº 5688 — CITACION A JUICIO — EDICTO: Por el Presente se cita y emplaza a don JULIO SEGOBIA para que se presente dentro del término de 20 días a contar desde la primera publicación de este edicto a estar a derecho en el juicio ordinario que por rescisión de contrato le sigue don Juan Cornejo Capobianco ante el Juzgado Civil de Primera Instancia, Primera Nominación, bajo prevención de que si no compareciese dentro del término señalado se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria. — Salta, Diciembre 30 de 1949. — CARLOS R. FIGUEROA — Escribano Secretario.

e) 26/1 al 17/2/50.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 5688 — PRIMER TESTIMONIO. - ESCRITURA NUMERO VEINTISIETE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín" ante mí: ROBERTO DIAZ el escribano autorizante adscripto al Registro número cinco y testigos que suscribirán, comparecen los señores don ESTEBAN LORIZIO, casado en primeras nupcias con doña Felisa Mangieri de quien se halla divorciado, italiano, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires calle Murillo número mil cuarenta, de profesión en ésta y don LEANDRO JULIO ESCOBAR, casado en segundas nupcias con doña Lidia Menese Villena, argentino, con domicilio en esta ciudad, pasaje Florida seis-

cientos cincuenta; ambos comerciantes, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento doy fe y digo: Que han dispuesto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio, en todo aquello que expresamente no estuviera previsto por los contratantes. PRIMERO. — Constituyena — desde luego — una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "LORIZIO Y ESCOBAR — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; siendo continuadora de la que bajo igual rubro feneció por expiración de su término el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, según escritura de prórroga pasada ante el escribano Abelardo Gaillo Torino de fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, anotada en el Registro Público de Comercio al folio cinco cincuenta y cinco, asiento mil setecientos cuarenta y ocho del libro veintitres de Contratos Sociales. - SEGUNDO: Comerciará — como su antecesora — en la explotación de servicios de casamientos, bautismos, fúnebres y sus afines; prosiguiendo con el negocio de igual naturaleza que está instalado en esta ciudad, actualmente en la calle San Juan quinientos treinta, bajo la denominación de "La Nueva". TERCERA: Durará cinco años a partir desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a la que retrotraen sus efectos, dando por eficaces y válidos todos los actos y contratos celebrados por el señor Escobar a nombre de la sociedad. Sin embargo, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por cinco más de plazo, si dentro de los noventa días antes de finalizar el plazo especificado los socios o cualquiera de ellos no denunciaron el presente contrato, verificándose en este caso la disolución y liquidación a cuyo fin se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula décima quinta. - CUARTO: El capital social lo constituye la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en setecientos cuotas de cien pesos cada una, aportado e integrado absolutamente por los socios en la siguiente proporción y forma: a) el socio señor Lorzio la suma de cincuenta mil novecientos pesos, o sean quinientas nueve cuotas, valor que representan los distintos bienes de la extinguida razón social "Lorzio y Escobar - Sociedad de Responsabilidad Limitada" a que se mencionó en la cláusula primera; cuyos bienes están constituidos por vehículos, semovientes, existencias, muebles útiles créditos a cobrar y pagar y en general los resultantes del balance general practicado el día 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, balance éste que en copia firmada por los socios se anexa a esta escritura como justificativo de la integración de aportes. b) El socio Leandro Julio Escobar la suma de veinticuatro mil cien pesos, o sean doscientas cuarenta y una cuotas, integradas en la misma forma que el socio Lorzio. Desde luego que los bienes de la extinguida sociedad a que se hizo mención, quedan transferidos a la que por este acto se constituye legalmente, tomando ésta a su cargo todas las obligaciones pasivas que a la anterior le son inherentes y obligatorias. - QUINTO La administración y dirección estará a cargo del socio Escobar, quien quedará designado gerente. Tan solo el gerente podrá hacer uso de la firma social. A tal efecto

to y para la validez de todos los actos y contratos sociales, sin excepción, debajo del sello-membre de la sociedad deberá emplear su firma particular. El gerente además de las facultades inherentes a la administración y de todas las que sean necesarias para obrar a nombre de la sociedad quedará expresamente apoderado para: a) comprar y vender mercaderías, muebles, existencias u otros bienes al contado o a plazos, exigir u otorgar fianzas y garantías reales a personales, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, los cuales podrá adquirir por cualquier título, conviniendo condiciones y precios; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; aceptar consignaciones; suscribir toda la documentación crediticia o no. b) Hacer protestas o protestos, constatación de hechos, declaratorias, rectificaciones confirmaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza de la sociedad y con las modalidades de uso y práctica comercial; extinguir por cualquier medio jurídico obligaciones de la sociedad. c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos sea en los establecidos en esta ciudad como cualquier otro de la República, creados o a crearse; solicitar préstamos en cuenta corriente y percibir sus intereses; firmar como girante, aceptante o endosante letras, pagarés y vales, con o sin prenda y los descuente y renueve aunque se trate de documentos u obligaciones anteriores a este contrato; depositar y extraer dinero, título o valores, librar cheques y letras de cambio, sacar giros aunque sea al exterior y percibir el importe de los giros; hacer manifestación de bienes presentando balances e inventarios, pedir y efectuar amortizaciones y renovaciones, aceptar y firmar la documentación privada y comercial que exijan los establecimientos bancarios, d) Conferir poderes especiales o generales de administración, delegando en un tercero, con la aprobación del señor Lorzio las facultades preinsertas y otorgarlas sobre asuntos judiciales; otorgar y suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados que sean menester; e) intervenir en asuntos que competan a las oficinas, reparticiones públicas, solicitar permisos de cambio. f) Intervenir en cualquier asunto judicial, declinar o prorrogar la jurisdicción, poner o absolver posiciones, transigir y rescindir transacciones, comprometer en árbitros reconvenir. En general el gerente hará uso de todas las facultades necesarias a la administración social, siendo de advertir que las facultades preinsertas sin simplemente anunciativas y no limitativas. - SEXTO: La sociedad podrá admitir o más socios mediante la conformidad de los existentes. Se establece preferencia para la incorporación como socio del señor Leopoldo Ernesto Escobar, actualmente empleado de la sociedad, quien lo hará al cierre del primer ejercicio económico-financiero. - SEPTIMO: El día treinta de Junio de cada año, se practicará por gerencia un balance general, sin perjuicio de los parciales, de comprobación a los que leyes especiales exijan. Confeccionado el balance general gerencia lo elevará a conocimiento de otros socios, quien o quienes deberán formular las observaciones dentro de los treinta días de su recepción. Si dentro de ese término no fuera observado se tendrá por aprobado. - OCTAVO: Ningún socio podrá

transferir, ceder o de cualquier otro modo negociar las cuotas sociales sin el expreso consentimiento de los demás socios. En el caso de transgresión a lo dispuesto en esta cláusula, es optativo de los demás el solicitar de inmediato la disolución social. En cuanto al cesionario solo se lo considerará como acreedor común y el pago de su crédito se efectuará mediante cuatro cuotas semestrales de sumas iguales. - **NOVENO:** Mensualmente y como único beneficio por utilidades, el socio Lorizio, podrá retirar la suma de un mil doscientos pesos. El saldo de las utilidades que arroje el balance será para el socio Escobar no correspondiéndole otra remuneración. Si las utilidades no alcanzaran a cubrir los retiros, su distribución se hará en proporción al capital de cada socio. Las pérdidas en el caso eventual que las hubiere serán soportadas en igual proporción. - **DECIMO:** El gerente está obligado a prestar a la sociedad toda su actividad, conocimiento y tiempo, no así el socio señor Lorizio, quien no está obligado a prestación de servicios pero podrá hacerlo en cualquier tiempo participando en la fiscalización de la administración y en todas las operaciones que se realicen. - **DECIMO PRIMERO:** A los efectos de los derechos de cada socio en las deliberaciones de los actos sociales, designación de nuevos gerentes, aprobación de balances, disolución y liquidación de la sociedad se computará el voto de cada socio por acciones de cien pesos y sobre el capital de cada uno, de acuerdo al artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. - **DECIMO SEGUNDO:** De las utilidades liquidadas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva. - **DECIMO TERCERO:** En caso de que la administración ejercida por la gerencia adolezca de vicios o fuera inconveniente a los intereses sociales, el señor Lorizio como poseedor de mayor número de acciones tiene la facultad de designar la persona que ejercerá dicho cargo, ello sin perjuicio de los derechos del o de los otros socios. Si un balance arroja una pérdida del veinte por ciento del capital, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. - **DECIMO CUARTO:** En casos de fallecimiento de cualquiera de los socios, de inmediato se procederá practicar un balance general y a la liquidación de la sociedad con la intervención de los herederos del socio fallecido. - **DECIMO QUINTO:** En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, el señor Lorizio recibirá el importe de su capital en efectivo, pudiendo el otro socio tomar el activo y pasivo social y proseguir con la explotación del negocio objeto de la sociedad. Los contratantes dejan constancia que el socio señor Lorizio ha retirado las utilidades totales que arrojaron los balances de la extinguida razón social fenecida el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, no así el socio Escobar cuyo crédito pasa a esta constituida en la fecha. **DECIMO SEXTO:** Cualquier divergencia que se suscite entre los socios en la interpretación, ejecución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y si no llegaran a un acuerdo éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las precedentes cláusulas dejan constituida la sociedad que girará bajo el rubro de "Lorizio y Escobar - Sociedad de Responsabilidad Limitada", obli-

gándose con arreglo a derecho. Leida, la firman con los señores Oscar Reynaldo Loutay y Roger Omar Frías, vecinos, capaces, de mi conocimiento testigos del acto del cual y del contenido de esta escritura doy fe. Se redactó la presente en cinco sellados notariales de numeración sucesiva del cero cero setecientos veintinueve al cero cero setecientos treinta y tres, siguiendo a la que con el número anterior terminó al folio ciento once. **ESTEBAN LORIZIO. - L. ESCOBAR.** - Tgo. O. R. Loutay. Tgo.: Roger O. Frías. **Ante mí: ROBERTO DIAZ.** Sigue un sello y una estampilla. **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Se expide este primer testimonio en el lugar y fecha ut-supra para la sociedad "Lorizio y Escobar - Sociedad de Responsabilidad Limitada". Raspado: u a inc ar pu e a ar b m a o i l a r a b d d or. Vale. Entre línea: uno. También vale. — **ROBERTO DIAZ** - Escribano Público.

e) 4 al 9/2/50

Nº 5681 — Pedro Juan Pizzo, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle 20 de Febrero 399; Enrique Germán Sthpan, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosario Fernandez é Iban Pedro Sthpan, soltero, argentino, mayor de edad, estos dos últimos, industriales, con domicilio en esta ciudad en la calle Rondeau 110; decimos: Iº— Que de acuerdo al contrato de cesión de cuotas sociales que otorgó el señor Francisco Capobianca a favor del señor Pedro Juan Pizzo, ante el escribano Roberto Diaz, con fecha treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio, a los folios trescientos sesenta y dos al trescientos sesenta y tres del libro número veinte y cuatro de contratos sociales, con fecha 18 de enero del corriente año, y con la conformidad expresa de todos los socios que son los señores Sthpan de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CRISTALERIA CAPOBIANCO", constituida por instrumento público, con fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y registrada a los folios doscientos treinta y cinco al doscientos treinta y seis, asiento dos mil doscientos catorce del libro veinte y cuatro de "Contratos Sociales" y en cumplimiento del artículo décimo, de común acuerdo modificamos la razón social y el nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. IIº— Que en cumplimiento de la cláusula citada, queda desde la fecha eliminado el nombre "CAPOBIANCO", y convenimos que en lo sucesivo, tanto la razón social, como la denominación, es de "CRISTALERIA SALTENA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". IIIº— Que esta modificación parcial del contrato de sociedad de responsabilidad limitada, realizada por instrumento privado de acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será publicada integralmente en el Boletín Oficial a sus efectos, como también inscripta en el Registro Público de Comercio.

En prueba de conformidad firmamos tres ejemplares de un mismo tenor a los un días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta. Año

del Libertador General San Martín. **PIZZO — ENRIQUE GERMAN STHPAN PEDRO STHPAN.**

e) 4

Nº 5679 — En Tartagal, Capital de tamento General San Martín de esta a los diez días del mes de enero del Libertador General San Martín e cientos cincuenta, entre los señores: **LIO ESPAÑA MENACHO**, casado, que acostumbra a firmar Basilio E **LUIS BENITEZ**, casado, argentino, que para a firmar Luis Benitez, ambos don en Tartagal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las bases y condiciones que figuran en las cláusulas siguientes. **PRIMERO:** Queda constituida entre los componentes Sociedad de Responsabilidad Limitada, girará bajo el nombre de "ESPAÑA MENACHO Y BENITEZ"; con domicilio y asiento de sus operaciones en la Ciudad de Tartagal, Cap. Departamento General San Martín y en el juicio de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del territorio de la provincia. **SEGUNDO:** La Sociedad tendrá una duración de cinco años de duración, contando desde el día primero de enero del corriente mil novecientos cincuenta, pudiendo ampliarse este término por determinación de los socios. Ninguno de los componentes podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento de cinco años precitados, salvo el caso de fallecimiento mayor. **TERCERO:** La sociedad tiene por objeto establecer un aserradero para la industrialización forestal y actividades conexas con la misma. **CUARTO:** El Capital social está constituido por la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.000.—), dividido en CIENTO MIL pesos de igual moneda cada uno, han suscripto integralmente los socios, aportando cada uno de ellos cincuenta acciones. El capital social fijado queda cubierto con el valor de las maquinarias, muebles, útiles, y efectos conforme al inventario practicado y que los socios manifiestan conocerlo y aceptarlo. El capital constituido e integrado por los socios en la forma expresada, queda transferido a la Sociedad en exclusiva propiedad de esta, recibiendo la misma a su entera conformidad. **QUINTO:** La dirección de la Sociedad será ejercida por cada uno de los socios componentes. La firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios y será utilizada en todas las operaciones sociales, con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni fianzas, garantías o avales en favor de terceros; comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes y enajenar a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato; b) Ejercer la representación de la Sociedad

en todos sus actos; c) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos establecidos en la plaza, con sujeción de leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma y tipo de interés; tendrá también la facultad de solicitar autorización expresa para girar en descubierto; e) Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la misma, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos y seguros y fletamentos; f) Intervenir en asuntos de aduanas, aviación, impuestos internos, impuestos a los créditos etcétera, prestando declaraciones escritas, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos; g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letra de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones y documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendaria o personal; h) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, rendiciones o quitas de deudas; i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos; transferirlos y concederlos total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados; con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago; l) Confeccionar poderes generales o especiales o revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados y que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social; o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten; p) Establecer y acordar servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover al personal fijando sus deberes y sueldos o retribuciones; q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas. El detalle y facultades que anteceden es simplemente enumerativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia los socios practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones. SEXTO: En el mes de diciembre de cada año se practicará un balance general de giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensual de saldos y números. Los balances generales será aprobados por ambos socios a su capital realizado. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se distribuirá el setenta y cinco por ciento en forma proporcional al aporte

de cada socio; debiendo deducir del total el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital; se deducirá igualmente de la misma forma, el veinte por ciento para el fondo de reserva general. Las pérdidas serán soportadas al aporte de cada uno de los socios. Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio serán retiradas por éstos después de practicado el balance anual. Las utilidades que correspondan a cada uno de los socios que voluntariamente no fueran retiradas por los mismos y cuando a la Sociedad le convenga, se llevará a una cuenta especial denominada "Ganancias Acumuladas", cuyos saldos gozarán del seis por ciento de interés anual, que comenzará a computarse un año después de la formación de esta Sociedad. SEPTIMO: Cada balance anual los muebles, útiles, máquinas e instalaciones de la Sociedad, soportarán un descuento del cinco por ciento de su valor. OCTAVO: Se podrán admitir nuevos socios cuando se trata de hijos de los socios fundadores y su capital esté conforme con lo prescripto por el artículo noventa de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. NOVENO: El socio que se retirase de la Sociedad por cualquier causa, aunque fuese contra su voluntad, no podrá exigir a título de compensación suma alguna por derecho de llave o buena clientela. Las reservas acumuladas o el fondo de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. DECIMO: En caso de disolución de la Sociedad se resolverá entre los socios en que forma se liquidará, siempre que no contrarien las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la del Código de Comercio. DECIMO PRIMERO: Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia bajo ningún concepto y forma, fuera de las que constituyen el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, previa Autorización de la Sociedad y deberá prestar su cooperación con la actividad e inteligencia que exija los intereses sociales. DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán reemplazar a su causante, teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento para resolver su continuación o retiro de la Sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la materia. Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. DECIMO TERCERO: Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, el haber de su causante les será abonado en veinte o diez cuotas semestrales, dividido proporcionalmente el capital aportado, más los beneficios acumulados, venciendo la primera cuota a los seis meses y así sucesivamente las restantes contando el término desde el día en que la Sociedad haya sido notificada de su resolución en forma auténtica, reconociéndole el seis por ciento de interés anual y reservándole la Sociedad el derecho de cancelarles su haber antes de las fechas fijadas en cuyo caso cesará el interés aludido. DECIMO CUARTO: Si resolviendo los herederos continuar la Sociedad, no fueran admitidos por ésta el haber

de su causante les será abonado en los mismos casos y condiciones establecidas en la cláusula anterior. DECIMO QUINTO: El capital y utilidades correspondientes al socio fallecido se determinará en base al último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, sin obligación de hacer un nuevo balance. A este fin se acreditará a la cuenta capital del socio pre-muerto, tantas duodécimas partes del importe de utilidades obtenidas de acuerdo al último balance, cuantos hayan sido los meses que hubiera vivido después del mismo, pero como mínimo se computará seis meses contándose íntegramente el mes que se produjo el fallecimiento. DECIMO SEXTO: En caso de incapacidad de alguno de los socios, serán reemplazados por sus representantes legales. DECIMO SEPTIMO: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la Sociedad, disolución o liquidación llegue a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables compuestos nombrados uno por cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión, siendo su fallo inapelable. DECIMO OCTAVO: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones legales del Código de Comercio. La Sociedad podrá darse su reglamento interno. Bajo las bases y condiciones que se estipulan, las partes dejan formalizados este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Se extiende el presente convenio en dos originales y dos copias simples, de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: BASILIO ESPAÑA MENA-CHO -- Firmado: LUIS BENTEZ.

e) 2 al 7/2/50.

Nº 5678 — CONTRATO DE SOCIEDAD. Entre los señores ALBERTO GUZMÁN ARIAS, argentino, casado, mayor de edad, y don RAMÓN JUAN CARLOS HERRERA, argentino, casado, mayor de edad; ambos domiciliados en la localidad de Metán, Departamento de igual nombre de esta Provincia, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: PRIMERO: Don Alberto Guzmán Arias y don Ramón Juan Carlos Herrera, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la explotación de un taller mecánico y la distribución de maquinarias agrícolas, artículos de ferretería y materiales de construcción y afines. SEGUNDO: La Sociedad girará bajo la razón social de "GUZMÁN ARIAS Y HERRERA" Sociedad de Responsabilidad Limitada. TERCERO: La sociedad tendrá su domicilio en la localidad de Metán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, calle Mitre Nº 175, siendo aquella el asiento principal de sus negocios. CUARTO: El capital social queda establecido en la suma de doscientos mil pesos $\%$ c/l, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos $\%$ cada una; habiendo suscripto el señor Guzmán Arias ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos $\%$, y el señor Herrera las cincuenta cuotas restantes, o sean cincuenta mil pesos $\%$. La totalidad del capital suscrito ha sido íntegramente aportado y cubierto por los socios, en mercaderías, muebles y útiles, de conformi-

dad con el inventario respectivo firmado por parte. QUINTO: El término de duración de la sociedad será de tres años, contados desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales. Al término de los tres años, la sociedad quedará prorrogada automáticamente por un año más, y así sucesivamente, mientras alguna de las partes no comunicara a la otra, por telegrama colacionado, su resolución de retirarse; comunicación que deberá efectuarse con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del término fijado o de los de las prórrogas. SEXTO: La dirección de la sociedad será ejercida por el socio don Alberto Guzmán Arias, y la administración de la misma por ambos socios en conjunto, que tienen en la misma forma, es decir, conjuntamente el uso de la firma social. El señor Guzmán Arias queda expresamente facultado para delegar sus atribuciones de administración en un tercero, en cuyo caso la administración y uso de la firma social deberá hacerse por el delegado y el socio señor Herrera en forma conjunta. SEPTIMO: Los administradores usarán de la firma social en la siguiente forma: "Guzmán Arias y Herrera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de su firma personal estando facultados para emplearla en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías para terceros. Son facultades de los administradores, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato; b) Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y Banco Provincial de Salta, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, y quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones producir todo gé-

nero de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Y; percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social; m) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias proponer y someter a su consideración cuanto crean oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que se adopten; n) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones; o) Practicar o hacer practicar los balances y memorias; p) resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no prevista en las cláusulas precedentes y que no estuvieren reservados por este contrato o por la ley a los socios. OCTAVO: El socio sr. Herrera tendrá en la sociedad las funciones de factor encontrándose obligado a prestar su atención personal y su trabajo a los negocios sociales, en forma exclusiva sin poderlos distraer en otras ocupaciones. De estas obligaciones se encuentra liberado el Sr. Guzmán Arias. NOVENO: Las utilidades de la sociedad serán distribuidas de la siguiente manera: el cinco por ciento de ellas se destinará a formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios, compensando la mayor proporción asignada al Sr. Herrera en relación a su aporte, por su obligación relacionada con su trabajo personal en la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en forma proporcional entre los socios de acuerdo con sus respectivos capitales. DECIMO: Los balances se practicarán anualmente al treinta de junio de cada año. DECIMO PRIMERO: Si del balance anual resultare que las pérdidas sociales alcanzaran al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata liquidación de la sociedad. DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo del otro socio adoptar cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Abonar a los herederos o representantes de los mismos, contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte del capital y utilidades que le correspondieran, de conformidad al próximo balance anual a realizarse, hasta cuya fecha se considerará al fallecido o incapaz como socio; el pago en este caso será exigida a la sociedad dentro del término de seis meses, gozando en tal supuesto el capital a reintegrarse el interés correspondiente al tipo que cobrara el Banco de la Nación Argentina; o b) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. Los herederos podrán poner un representante único en la sociedad durante el período de opción a que tiene derecho el socio sobreviviente, referido en la cláusula quinta. DECIMO TERCERO: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros y extraños a la sociedad, sin la previa conformidad de los socios. En este caso, los socios o la sociedad tendrán op-

ción para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros o extraños. DECIMO CUARTO: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y a extinguir el pasivo, si lo hubiese distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital integrado de sus respectivos cuotas. DECIMO QUINTO: Cualquier dificultad, diferencia o divergencia que se suscitare entre los socios sus herederos o causahabientes, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo tiempo de la liquidación o disolución de ella, será resuelta por árbitros arbitradores, amigos o componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los cinco días de haberse suscitado la dificultad o divergencia; debiendo los arbitradores proceder antes de pronunciarse, a la designación de un tercero para que dirima en caso de disparidad de opiniones, y su fallo será inapelable. DECIMO SEXTO: Cada uno de los socios podrá retirar de la sociedad hasta la suma de un mil pesos mensuales, con imputación a lo que por este contrato le correspondiera en el ejercicio anual. DECIMO SEPTIMO: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley N° 11645, y el Código de Comercio, las que se declaran integrantes de este convenio en lo que no hubiere sido objeto de especial convención. BAJO las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en constancia sendos ejemplares de un mismo tenor, en Metán, a los treinta y un días de enero de mil novecientos cincuenta. Enmendado: rias-del-valen. — R. J. HERRERA. - A. GUZMAN ARIAS.

e) 2 al 7/2/50.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 5693 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Año del Libertador General San Martín

Postérgase para el día 6 de Marzo de 1950, a las 10.15 horas, la licitación pública N° 345-49 para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios". Régimen de emergencia de la Ley N° 12910-47, la construcción de las obras Civiles de la Central Hidroeléctrica "Río Corralito" (provincia de Salta), Obras de toma, desareno y conducción, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m\$.n. 13.410.000.— (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL), con un plazo de construcción de treinta (30) meses y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 3 de Febrero de 1950, a las 10:00 horas.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, y en las Oficinas de la División Técnica Salta, calle Bs. Aires 155 (provincia de Salta), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El Director de Talleres y Suministros:

e) 7 al 11/2/50.

N° 5669. — M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA**LICITACION PUBLICA N° 1**

El H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en resolución N° 108 del 18 del corriente mes, ha resuelto declarar desierta la licitación para los trabajos de la Usina Termoeléctrica de Tartagal, efectuada el 26 de diciembre ppdo., y llamar a nueva licitación con los mismas bases anteriores.

En consecuencia de ello y en cumplimiento de la citada Resolución N° 108, se llama a Licitación Pública, para la ejecución de la obra N° 116 "Refacción edificio existente, tanque de hormigón armado, salas de máquinas de la Usina Termoeléctrica de Tartagal y torre de transformación y casa del Encargado en Vespucio" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 427.183.21 m/n. (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 21/100 M. NACIONAL).

Las propuestas deberán formularse en base al jornal mínimo de \$ 12.50 m/n. (DOCE PESOS CON 50/100 M. NACIONAL) diarios en mérito a lo dispuesto por Decreto N° 14.846 dictado por el Poder Ejecutivo oportunamente.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta (Caseros 1615), previo pago del arancel correspondiente y consultarse sin cargo alguno en la misma Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 27 de Febrero próximo o en día siguiente hábil si aquel fuese feriado, a horas 10, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL BENITO DE URRUTIA

Encargado Oficina de Inf. y Prensa.

e|26|1 al 27|2|50.

N° 5659 — JEFATURA DE POLICIA DIVISION ADMINISTRATIVA

De conformidad a lo autorizado por Decreto N° 18.729, llámase a Licitación Pública para el día 7 de Febrero próximo a horas 10 para la provisión de 150 toneladas de maíz con cáscara y 150 toneladas de alfalfa enfiada de primera calidad, con destino a la alimenta-

ción del ganado caballar de esta Repartición, cumpliendo en todas sus partes con los requisitos que para estos casos exige la Ley de Contabilidad en vigencia.

Para mayores informes concurrir a la División Administrativa de esta Jefatura donde se encuentra el Pliego de condiciones a disposición de los interesados.

Salta, 19 de Enero de 1950.

MARCELINO T. BENAVENTE

Tte. Coronel (S. R.)
JEFE DE POLICIA

e|23|1 al 7|2|50.

LICITACIONES PRIVADAS**N° 5692 — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, SALTA. LICITACION PRIVADA.**

Para la provisión de formularios impresos, a efectuarse el 14 de Febrero a horas 10, en el despacho del Director Gral. del Registro Civil. Solicitar pliego de bases y condiciones en el mismo, Mitre 403.

e) 6 al 7|2|50.

ADMINISTRATIVAS**N° 5695 — EDICTO**

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Jorge Simosis solicitando en expediente N° 4114-48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Lote N° 25-A de la Colonia San Rosa", ubicada en el departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado por el canal principal de la Colonia Santa Rosa, equivalente a 0.50 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 16 Has. Se deja expresa constancia que la dotación a reconocerse queda sujeta a la efectividad del caudal en época de estiaje del Río Colorado, dejando a salvo la responsabilidad legal y técnica de la A.G.A.S. como así también el derecho que pudieran tener terceros sobre el citado río.

La presente publicación vence el día 25 de febrero de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 7 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 7 al 25|2|50.

N° 5694 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se han presentado ante esta Administración General de Aguas los señores Gomez Hnos. solicitando en expediente N° 8106-47 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada Lote N° 17 fracción de Colonia Santa Rosa, ubicada en el departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado por el canal principal existente equivalente a 0.50 litros por segundo para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 30 Has., siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Colorado.

La presente publicación vence el día 25 de febrero de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 7 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 7 al 25|2|50.

N° 5683 EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta la señora Mercedes Sarapura de Lozano solicitando en expediente N° 4225-48 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "Buen Retiro", ubicada en La Calderilla, departamento de La Caldera.

Por resolución N° 1171-48 del H. Consejo de la A.G.A.S. el reconocimiento que se tramita es para un caudal de 0.325 litros por segundo a derivar del río La Caldera, con carácter temporal y permanente para irrigar una superficie de 1,5 hectáreas del citado inmueble cultivada bajo riego.

La presente publicación vence el día 22 de febrero de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, febrero 2 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 3 al 22|2|50.

N° 5682 EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas la señora Narcisca Lozano solicitando en expediente N° 4167-48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Fracción de La Calderilla", ubicada en el departamento de La Caldera.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río La Caldera equivalente a 0,75 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 1 a. 4070 m2, siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río La Caldera.

La presente publicación vence el día 22 de febrero de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, febrero 2 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 3 al 22|2|50.

N° 5661 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Carlos Bellone solicitando en expediente N° 3395-47 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "Lote N° 2 de la finca San Roque", ubicada en Betania, departamento de Campo Santo.

El reconocimiento a otorgarse sería para un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 H2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela "El Desmonte", para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de Has. 28.5000 y su

jeta a un turno de 23 horas 12 minutos, semanales. Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0,75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Mojotoro.

La presente publicación vence el día 9 de febrero de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 23 de enero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2411 al 9/2/50.

PERMISO DE TRANSITO

N° 5658 — PERMISO DE TRANSITO

Se previene a los señores propietarios de vehículos automotores que desde el día 1° de febrero hasta el día 20 del mismo mes en el Canchón Municipal, calle Santa Fé- 591 se procederá a la revisión de los vehículos para que, los que se encuentren en condiciones, puedan obtener el Permiso de Tránsito, requisito éste indispensable para la obtención de la patente municipal por el año en curso.

Los vehículos deberán llenar las siguientes condiciones: buen funcionamiento del sistema de frenos, bocina, espejo retroscópico, aparato limpio parabrisa, dispositivo silenciador del escape, paragolpes delanteros y traseros, luces de largo alcance, alcance medio y alcance reducido, posterior rojo y de patente y dirección.

La revisión se hará de 8.30 a 12,00 y de 15,30 a 19,30 horas.

Además se previene a los señores propietarios que para que el trámite les resulte más expeditivo deben concurrir a la revisión munidos del papel sellado correspondiente al Permiso del Tránsito, que se puede adquirir en

el Banco Provincial de Salta, y del recibo que acredite el pago de la patente del año 1949.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE
VIALIDAD DE SALTA
e)2311 al 8/2/1950.

ASAMBLEAS

N° 5690 — BIBLIOTECA POPULAR
DOMINGO F. SARMIENTO
(Sociedad Civil)

General Güemes

CITACION A ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de nuestros Estatutos; se cita a los Socios de la Biblioteca Domingo F. Sarmiento; de General Güemes a la Asamblea General Ord-

maria que se efectuará en el local social calle Saravia N° 38-40 el viernes 17 de febrero a horas 21. 30 para tratar la siguiente orden del día:

- 1° Lectura y consideración del Balance y memoria anual.
- 2° Renovación parcial de la Comisión Directiva. (De acuerdo al artículo 12 de los estatutos corresponde elegir un Presidente, Secretario, Tesorero, Vócal 1° 3° y 5°. Suplentes 1° y 3°, Titular del Organismo de Fiscalización y suplente 2° del mismo.
- 3° Varios.

Se previene a los socios que de acuerdo al artículo 34, la Asamblea se constituirá válidamente con el número de socios que concurra, una hora después de la fijada en la presente convocatoria.

Año del Libertador General San Martín.
General Güemes, 7 de Febrero del 1950.

HECTOR CASADO
Secretario

FRANCISCO N. GUZMAN
Presidente

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los avances que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Genl. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1950